



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-584  
10 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de licitación pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO21-2356 del 3 de septiembre de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación, en la modalidad de licitación pública, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses, comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato será las sedes judiciales, archivos, bodegas y Palacios de Justicia ubicados en los departamentos del Huila y Caquetá, que se encuentran en calidad de arrendamiento, comodatos y/o de propiedad de la Nación-Rama Judicial.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.328.283.826) ML, a todo costo, valor AIU, IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8421 del 26-04-2021, por valor de \$289.765.336 Unidad Ejecutora 27-01-08-012, tribunales y juzgados seccional Neiva, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, expedido por el Coordinador del Area Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y con vigencias futuras, según la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021, valor a comprometer \$1.038.518.664, de conformidad con lo expuesto por la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Documentos que se anexan	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficios sobre vigencias futuras</li> <li>2. Matriz de riesgos</li> <li>3. Estudios del mercado</li> <li>4. Solicitud de necesidad de contratación de aseo y cafetería</li> <li>5. Estudios previos</li> <li>6. Control de legalidad</li> <li>7. Certificado de disponibilidad presupuestal No8421 del 26-04-2021, por valor de \$289.765.336.</li> </ol>

*Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de licitación pública”*

	<ol style="list-style-type: none"><li>8. Anexos descripción técnica de los servicios a contratar</li><li>9. Anexos carta de presentación de la propuesta</li><li>10. Anexos oferta económica</li><li>11. Anexo complementario prepliegos de condiciones</li><li>12. Análisis del sector</li><li>13. Aviso de convocatoria</li></ol>
--	---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Mediante Acuerdo PCSJA21-11761 del 8 de marzo de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo Seccional la distribución de unos recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional a cargo de la Unidad Administrativa, entre las Direcciones Seccionales y el nivel central, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Con fundamento en lo anterior, mediante Resolución 0847 del 12 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, realizó los respectivos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 8 de septiembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de licitación pública, contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá.

El valor total del contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.328.283.826) ML, a todo costo, valor AIU, IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021 y con vigencias futuras, según la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR